



18 AGO 2020

MS 3.58

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 113 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 18 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 833-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe N° 438-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y el Informe N° 024-2020-BMCI; el Memorando N° 906-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 926-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como el Informe N° 081-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad; y el Informe Legal N° 128-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRORURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 10 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL para la "Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y ejecución de la Actividad de Descolmatación y encauzamiento del Río Nepeña, Sector Villafana, Puente Colorado, distrito de Nepeña, Santa - Ancash - Item N° 09", señalando que el monto total de inversión fue de S/. 2'511,729.15 (Dos Millones Quinientos Once Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Soles) y un saldo a cargo del contratista de S/. 251,172.92 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta y Dos con 92/100 Soles);



Que, el contratista Consorcio Río Ancash, al no estar de acuerdo con la liquidación contenida en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 10 de mayo de 2019, somete la misma a Jurisdicción Arbitral, obteniendo pronunciamiento a través del Laudo Arbitral de fecha 29 de enero de 2020 contenido en la Decisión N° 11, el mismo que señala en su Primer y Tercer extremos resolutivos que:

- i) Se deja sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 095-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 10 de mayo de 2019 mediante la cual AGRORURAL aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL; y,
- ii) Que AGRORURAL debe emitir la resolución de aprobación de la liquidación del servicio conforme a los considerandos del Laudo Arbitral.

Que, mediante Oficio N° 1251-2020-MINAGRI-PP presentado a la Entidad el día 24 de febrero de 2020, la Procuraduría Pública del MINAGRI informa que ésta determinó no interponer Recurso de Anulación contra el Laudo Arbitral bajo comentario; y, el mismo ha quedado consentido en sede arbitral;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se expide el Informe N° 024-2020-BMCI, realizando la Liquidación Final del Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL para la "Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y ejecución de la Actividad de Descolmatación y encauzamiento del Río Nepeña, Sector Villafana, Puente Colorado, distrito de Nepeña, Santa – Ancash – Item N° 09", teniendo en cuenta el Laudo Arbitral contenido en la Decisión N° 11 expedido por el Árbitro Único; obteniendo como inversión total del servicio el monto ascendente a S/. 2'511,729.15 (Dos Millones Quinientos Once Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Soles) incluido el IGV, no existiendo saldo a cargo ni a favor del contratista Consorcio Río Ancash, ello de acuerdo al cálculo realizado en el Anexo N° 01 que forma parte del mencionado Informe; el mismo que cuenta con la conformidad expedida por el Informe N° 438-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego así como por el Memorando N° 833-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, a través del Memorando N° 906-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, ésta procede a remitir a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 926-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio así como el Informe N° 081-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UC donde ambas dependencias concluyen que la inversión total del servicio corresponde al monto ascendente a S/. 2'511,729.15 (Dos Millones Quinientos Once Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Soles) incluido el IGV, no existiendo saldo a cargo ni a favor del contratista Consorcio Río Ancash;

Que, de acuerdo al literal bb) del numeral 6.1° del punto 6° de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRORURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, la misma establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se



realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración, se emite opinión desde el punto de vista legal, indicando que la Liquidación del Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, apreciándose de la información técnica antes indicada que el costo final del servicio es de S/. 2'511,729.15 (Dos Millones Quinientos Once Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Soles) incluido el IGV, no existiendo saldo a cargo ni a favor del contratista Consorcio Río Ancash; siendo el caso que la precitada nueva liquidación ha sido realizada teniendo en cuenta lo resuelto por el Laudo Arbitral contenido en la Decisión N° 11 expedido por el Árbitro Único y comunicado por la Procuraduría Pública a través del Oficio N° 1251-2020-MINAGRI-PP el día 24 de febrero de 2020, ello de acuerdo a lo acotado por los numerales 1. y 2. del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje – **“Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes (...). El laudo produce efectos de cosa juzgada”**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL, para la *“Elaboración de Ficha Técnica de Prevención y ejecución de la Actividad de Descolmatación y encauzamiento del Río Nepeña, Sector Villafana, Puente Colorado, distrito de Nepeña, Santa – Ancash – Ítem N° 09”*, que determina un costo final de la actividad ejecutada ascendente a la suma de S/. 2'511,729.15 (Dos Millones Quinientos Once Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Soles) incluido el IGV, no existiendo saldo a cargo ni a favor del contratista Consorcio Río Ancash; por las razones expuestas en la presente Resolución Directoral Ejecutiva y conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista **CONSORCIO RIO ANCASH**, así como la comunicación a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración.

Artículo 3.- INSERTAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Contrato N° 046-2018-MINAGRI-AGRORURAL, formando parte integrante del mismo.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

.....
Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

